



**Intendencia  
Montevideo**

## **Departamento de Desarrollo Urbano**

### **DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **SERVICIO DE OBRAS**

Montevideo, Agosto de 2026.

## **MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA ALBAÑILERÍA A TRAVÉS DEL CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - INACOOOP**

**Introducción:** El Servicio de Obras de la Intendencia tiene como cometidos :

- Conservar, acondicionar y crear espacios exteriores de uso público y edificios del patrimonio departamental.
- Efectuar el mantenimiento de elementos de equipamiento urbano: juegos de niños, bancos, fuentes, monumentos, etc.
- Coordinar con otros servicios la realización conjunta de determinadas obras y brindar asistencias específicas a otras dependencias de la IM.

**Objeto:** Contratación de personal para desarrollar tareas para el Servicio de Obras, del DDU de la IM, en el marco del convenio INACOOOP\_IM.

**Antecedentes:** Desde hace varios años, en el marco del Convenio con INACOOOP, el Servicio de Obras ha contado con personal para la realización de tareas principalmente de albañilería, para la realización de Obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento y mantenimiento de espacios públicos, entre otras tareas.

**Generalidades:** Las tareas a desarrollar por la Cooperativa estarán enmarcadas principalmente en el rubro albañilería, sin perjuicio de que eventualmente se le solicite brindar apoyo a otros rubros. No comprenden habitualmente trabajos en altura, aunque se valorará que el personal posea carné de aptitud para los mismos.

Se llevarán a cabo tanto en espacios públicos del departamento de Montevideo en frentes de trabajo móviles cuya permanencia en cada sitio dependerá de la duración de los tareas a realizar, como en locales de la Intendencia de Montevideo

La mecánica de entrada y salida podrá ser en el Servicio de Obras, con traslado al frente de trabajo mediante vehículos y/o trailers provistos por la Intendencia en ese caso, o con presentación directamente en el frente de trabajo por medios propios, lo que deberá ser coordinado previamente con la Dirección del Servicio.

Se marcarán entradas, salidas e incidencias de otro tipo mediante aplicación de teléfono celular con



**Intendencia  
Montevideo**

## **Departamento de Desarrollo Urbano**

### **DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **SERVICIO DE OBRAS**

foto y geolocalización, rigiéndose por los horarios y licencias de la Construcción.

La permanencia en el lugar de trabajo será durante toda la jornada laboral, retornando al Servicio al final de la misma.

El personal podrá hacer uso de las instalaciones de duchas y vestuarios del Servicio de Obras.

**Personal:** El personal a contratar constará de seis personas, distribuidas en las siguientes categorías de Grupo 9, Subgrupo 1:

cat. IV - Peón práctico: 2 personas

cat. V - Medio oficial albañil: 2 personas

cat. IX - Oficial carpintero o finalista: 2 personas

Podrá ser dividido en dos cuadrillas y realizar tareas simultáneamente en sitios diferentes, independientemente de la distancia entre ellos, dentro del departamento de Montevideo, lo que será definido por la Dirección del Servicio.

Se valorará que las Cooperativas que se presenten demuestren documentalmente la idoneidad y experiencia del personal en las categorías arriba indicadas, a través de un listado de antecedentes. En caso de no presentar dicho listado, o de que se constataren datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la postulación, independientemente de otras acciones que pueda realizar la Administración.

Asimismo, en caso de que una referencia no resulte satisfactoria, no se contabilizará como antecedente.

El personal presentado para la postulación deberá ser el mismo que cumplirá funciones. Cualquier cambio en su integración deberá ser aprobado por la Dirección del Servicio de Obras, que tendrá la potestad de iniciar las acciones que considere necesarias en caso de incumplimiento al respecto. Lo mismo aplicará en caso de bajo rendimiento o mala calidad de ejecución de tareas a juicio de la Dirección del Servicio.

**Técnico Prevencionista:** La cooperativa deberá contar con asesoramiento en SySO durante todo el período de contratación, cuyo costo estará incluido en el monto del contrato.

El Profesional actuante deberá contar con Título registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de al menos una de las siguientes opciones: a) Técnico Prevencionista, b) Tecnólogo en Salud Ocupacional, c) Tecnólogo Prevencionista, d) Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, e) Ingeniero Tecnólogo Prevencionista.



**Intendencia  
Montevideo**

## **Departamento de Desarrollo Urbano**

### **DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **SERVICIO DE OBRAS**

Las actividades a realizar por el Técnico serán las de:

- Asesorar a la Cooperativa y al Servicio de Obras en caso de considerarlo necesario, respecto a las tareas que sean desarrolladas por personal de la Cooperativa, y realizar el seguimiento de dichas tareas mientras dure el vínculo contractual de la Cooperativa con la IM, en el marco de lo establecido en el Decreto 125/14.
- Realizar la inscripción y representación de la Obra en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar al menos una visita mensual en coordinación con el Servicio de Obras al sitio dónde se estén desarrollando las tareas y/o a las Sedes del Servicio, según corresponda.
- Registrar las capacitaciones recibidas por el personal de la cooperativa.

**Criterios para la selección de la Cooperativa:** La Dirección del Servicio de Obras definirá la Cooperativa a contratar, tomando como insumo para ello los antecedentes y experiencia presentados para el personal, la posesión de carné de aptitud para trabajo en altura, y si lo considerara pertinente, una entrevista con los componentes del personal propuesto.